

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77318573886**

**ORD. N° 77318307932
ANT. Consultas sobre calidad de agente
retenedor de cambio de sujeto de IVA y
documentos tributarios asociados.
MAT. Da respuesta.**

Providencia, 19/07/2018

DE: DIRECTOR REGIONAL

PARA:

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su escrito del antecedente, por medio del cual, en relación con la calidad de Agente retenedor por cambio de sujeto de IVA y los documentos tributarios asociados a esta figura, efectúa las siguientes consultas:

- Si los proveedores de bienes y servicios deben abstenerse de emitir facturas de ventas y sólo esperar a que se emita la factura de compra;
- Si el cambio de sujeto es respecto sólo de subcontratistas o si respecto de todos los proveedores de bienes y servicios, señalando a modo de ejemplo que uno de sus proveedores es Construmart; y
- Si debe rechazar las facturas de venta que reciba.

Para lo anterior, adjunta a su presentación, entre otros antecedentes, los siguientes:

- a) Mensaje informativo SII que recibió;
- b) Resolución Ex N° 2 del 12 de enero de 2018; y
- c) Resolución Ex N° 20 del 28 de febrero de 2018,

2.- En primer término, cabe advertir, en relación al mensaje informativo del SII que adjunta a su presentación, que éste se basaba en lo dispuesto por la Resolución Ex. N°2 de 2018 (cuyo plazo de entrada en vigencia se amplió por la Resolución Ex. N°20 del mismo año, al 01.05.2018). Sin embargo, se debe tener presente que mediante la Resolución Ex. N° 42 del 30 de abril de 2018, este Servicio en uso de sus facultades legales y por razones de buen servicio, con miras a otorgar el máximo de facilidades a los contribuyentes, dispuso el cambio de sujeto total de derecho para el cumplimiento de IVA y derogó, a contar del 02 de mayo de 2018, la referida Resolución Ex. N° N°2, de 12 de enero de 2018.

Para tales fines, la Resolución vigente establece y define las siguientes categorías:

Contribuyentes Sujetos a Retención: Los vendedores y prestadores de servicios que hayan sido incorporados a la "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención", y que, por tal motivo, en las ventas que efectúen y/o servicios que presten a Agentes Retenedores, serán estos últimos quienes deberán retener, declarar y enterar en arcas fiscales el IVA de dichas operaciones; y

Agentes Retenedores: Contribuyentes incluidos en la "Nómina de Agentes Retenedores" y que, por tal motivo, asumen, desde su incorporación y conforme al artículo 3, inciso 3, del D.L. N° 825 de 1974, la calidad de sujeto del impuesto, quedando obligados a retener, declarar y enterar en arcas fiscales el total del IVA de las ventas que les efectúen y/o servicios que les presten Contribuyentes Sujetos a Retención.

3.- En concordancia con lo anterior, las obligaciones tributarias accesorias relativas al otorgamiento de facturas de compra ó recepción de facturas de proveedores, dependerá de si califica o no en alguna de las categorías antes indicadas y, atendido que el cambio de sujeto establecido regirá a contar del 1° de

agosto de 2018, será en esa oportunidad necesaria la verificación respecto de si se encuentra incluido en la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención ó en la nómina de Agentes Retenedores, antes referidas. Se da respuesta a su solicitud con la finalidad de poner en su conocimiento la información antes señalada, para los fines de facilitar su cumplimiento tributario en la materia.

4.- Por último, se hace presente que las instrucciones emitidas sobre el tema en referencia, especialmente la citada Resolución Ex. N°42 de 2018, entre otras, puede ser consultada en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl.

Saluda a Ud.,



CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL



PQG/EWR/MFD

Distribución

Secretaría Depto. Jurídico.